



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 44/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Morales Santos, José Manuel Díaz Gascón, Francisco Javier Villena Muñoz y Carlos Martín Carrasco, contra la empresa El Club Deportivo Olías del Rey y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don Juan Antonio Muñoz Sánchez

En Toledo, a 6 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo a un total de 5.191,36 euros.

Segundo.- Roberto Morales Santos, José Manuel Díaz Gascón, Francisco Javier Villena Muñoz y Carlos Martín Carrasco, El Club Deportivo Olías del Rey y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, ha dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la liquidación practicada.

Fundamentos de derecho

Único.- No habiendo sido impugnada la liquidación de intereses y tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas por importe de 5.191,36 euros, a cuyo pago resulta condenada El Club Deportivo Olías del Rey y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en las presentes actuaciones.

Poner a disposición de la parte ejecutante la cantidad de 5.191,36 euros, (2.172,18 euros, en concepto de intereses y 3.019,18 euros, en concepto de costas).

Existiendo un sobrante de 581,89 euros, se pone dicha cantidad a disposición de la ejecutada en caso de no retirar el mandamiento en el plazo de tres meses dicha cantidad se transferirá a la cuenta de depósitos abandonados.

Una vez retirados los mandamientos se archivará la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, (artículo 188.2 de la L.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número del Banesto o.p. Toledo, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a El Club Deportivo Olías del Rey, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 6 de octubre de 2016.– El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-6009